CONTRATO NÚMERO: 1.120.80.19.13-6056 **FECHA:** 24 ABRIL.2026

CONTRATISTA: QUACK DE COLOMBIA S.A.S
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: NIT **900343131-3**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA""

VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000)

GARANTÍA NÚMERO: **45-44-101174736**
ANEXO O CERTIFICADO: 0
FECHA: 23.04.2026
COMPAÑÍA: ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A

AMPARO: **Cumplimiento**
VALOR ASEGURADO: $ 15.000.000.00
VIGENCIA: Desde el 22/04/2026 - Hasta el 28/02/2027

AMPARO: **Calidad del Servicio**
VALOR ASEGURADO: $ 15.000.000.00
VIGENCIA: Desde el 22/04/2026 - Hasta el 30/04/2027

AMPARO: **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**
VALOR ASEGURADO: $ 15.000.000.00
VIGENCIA: Desde el 22/04/2026 - Hasta el 30/04/2027

AMPARO: **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**
VALOR ASEGURADO: $ 7.500.000.00
VIGENCIA: Desde el 22/04/2026 - Hasta el 31/10/2029

VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $ 150.000.000)
GARANTÍA NÚMERO: **45-40-101107447**
ANEXO O CERTIFICADO: 0
FECHA: 23.04.2026
COMPAÑÍA: ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

AMPARO: **Predios labores y operaciones**
VALOR ASEGURADO: $ 350.181.000.00
VIGENCIA: Desde el 22/04/2026 - Hasta el 31/10/2026

AMPARO: **Contratistas y subcontratistas**
VALOR ASEGURADO: $ 350.181.000.00
VIGENCIA: Desde el 22/04/2026 - Hasta el 31/10/2026

AMPARO: **Vehiculos propios y no propios**
VALOR ASEGURADO: $ 350.181.000.00
VIGENCIA: Desde el 22/04/2026 - Hasta el 31/10/2026

EL GERENTE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone: "que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 el cual establece: "Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones***."***

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dado, en Santiago de Cali a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

Proyectó: Karen Lizeth Altamirano Morales – Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.





© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.